

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 17 de marzo del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece las medidas mínimas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19, en el Congreso del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

*“Que en el mes de diciembre de 2019 se registró el brote de un nuevo virus denominado COVID-19, el cual es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus recientemente descubierto en la ciudad de Wuhan, China.*

*Que, durante los meses de enero y febrero del presente año, comenzó a propagarse el referido virus en varios países, siendo los más afectados China, Italia, Irán, Corea del Sur, Francia, España, Alemania, Japón y Estados Unidos.*

*Que, a la fecha, se han confirmado más de 125 mil casos en 114 países, de los cuales, ha habido 4,291 muertes confirmadas por causa de este virus, actualmente en México se han confirmado 82 casos, y en Guerrero 2 casos 1 en Acapulco ciudadano extranjero y 1 en Chilpancingo ciudadano local.*

*Que con fecha 11 de los corrientes, el Director de la Organización Mundial de la Salud manifestó que, debido al alto número de contagios y víctimas mortales, el brote de COVID-19 puede ser caracterizado como una pandemia.*

*Que en base a la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud del **COVID-19** como **Pandemia** y de que es ya inminente la transición a la **Fase 2** de expansión del virus, y con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión en Congreso del Estado”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de marzo del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS MÍNIMAS PARA REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL COVID-19, EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina suspender, de manera inmediata e indefinida, todos los eventos públicos en el Poder Legislativo, con excepción de las Sesiones Plenarias que se celebrarán los días martes de cada semana, asimismo continuarán trabajando los órganos de gobierno como la Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva coordinadamente con las Comisiones Ordinarias, para desahogar temas urgentes de la agenda legislativa.

Durante este periodo la Junta de Coordinación Política trabajará intensamente en la elaboración y desahogo de una agenda legislativa común que se desahogará inmediatamente. Para desahogar estos trabajos se instalará una mesa técnica.

El trabajo y reuniones de comisiones no se suspenden, de tal manera que en este periodo se dictaminen los asuntos que tienen en análisis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reduce la presencia de trabajadores de base y de confianza para quedar solamente personal operativo que sea indispensable de las siguientes áreas sustantivas: Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Secretaría de Finanzas y Administración y Comunicación. Los titulares de esas áreas determinarán el personal que se considera indispensable. Las diputadas y diputados reducirán su personal a dos personas.

**ARTICULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos a reforzar la campaña interna de información para la prevención del virus mediante carteles y anuncios; colocación de estaciones dispensadoras de desinfectantes para manos; limpieza permanente de oficinas, sanitizar y desinfectar cada semana.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para la recepción de correspondencia y documentación la oficialía de partes, Mesa Directiva y Junta de Coordinación Política instalaran el

área de recepción en el acceso principal de la entrada de la sede de este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos restringir el acceso al Salón del Pleno y a las reuniones de comisiones, a personas distintas a las diputadas y diputados. Solamente podrán ingresar a dichos espacios, el personal de apoyo al trabajo de las sesiones y el de asesores de cada Diputada o Diputado que sea estrictamente necesario.

**ARTÍCULO SEXTO.** Solamente se permitirá el acceso al recinto del Congreso del Estado a Diputadas, Diputados y al personal que preste sus servicios bajo cualquier modalidad de contratación, por lo que se suspenden las visitas ciudadanas, visitas académicas y actos oficiales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se instruye al personal adscrito al Servicio Médico que en caso de que detecte la presencia de síntomas asociados al COVID-19 en cualquier persona que acuda o que solicite la asistencia médica respectiva, realice las medidas emergentes conforme a los protocolos aplicables tendientes a evitar la propagación o contagio.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Las personas que conforme al presente Acuerdo ingresen al recinto del Congreso del Estado, en caso de que presenten síntomas asociados con el virus denominado COVID- 19 deberán, de manera inmediata, acudir al servicio médico del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se otorgarán las facilidades necesarias a los representantes de los medios de comunicación que cubren la fuente para la realización de sus actividades.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las medidas adoptadas tendrán una vigencia a partir de esta fecha y hasta nuevo aviso.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS MÍNIMAS PARA REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL COVID-19, EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.)